169/24

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO ESTADÍSTICA - 6 -11- 2024 Roque López Franco Asistente

JUICIO: "MIRIAN ANTONIA CABRERA TORALES C/ ELENO TELLEZ GONZALEZ S/ REIVINDICACIÓN".----------

A.I. Nº 956

Asunción, 5 de noviembre del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto por los Abogados Alfredo Molas y Luis Alberto Acosta, contra el Acuerdo y Sentencia Nº 12, con fecha 27 de Abril del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná; el informe de la Actuaria obrante a f. 215 y;-

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial (f. 215) se advierte que la última actuación procesal que impulsó la Instancia recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es la Providencia de fecha 05 de Abril del 2.024, que dispuso "*Autos*" y obra a f. 214.----------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, reza: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".----------

En el caso, desde la Providencia del 05 de Abril del 2.024 (f. 214) hasta la fecha, ha transcurrido plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente haya cumplido ningún acto procesal capaz de instar el curso del proceso.----------

Por consiguiente, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas a la Parte apelante, según el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la Instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el plazo prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER las Costas a la Parte apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí: Sobreescrito: Leese Myrian, vale. -5, vale.

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Alberto Martínez Simón
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA JUSTICIA